UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 21/2.022
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL 2.022)" - ID Nº: 408.838.-

Encarnación, 25 de Agosto de 2.022.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación en este caso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL 2.022)" - ID Nº: 408.838,** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 y el llamado **Nº 408.838,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.-------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: JOYERÍA Y RELOJERÍA DOMINGUEZ, QUEEN JOYAS, JOYERÍA TAURO, JOYERÍA Y RELOJERÍA DUARTE, ROLANDO SEBASTIÁN MIRALLES M. (Servicios Omi), LA GONDOLA EVENTOS, PORFIRIO GONZÁLEZ, CRISTAL RECEPCIONES Y SERVICIOS REGINA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por Montos Mínimos y Máximo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes **EMPRESAS: 1) SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad N.º 2.041.744, (Joyería el Tauro), Lote I Gs. 704.500, Lote II Gs. 718.500,** por la suma total de **Gs. 1.423.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos veintitrés mil); **2) SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692 (SERVICIOS OLMI), Lote III Gs. 58.550, Lote IV Gs. 723.350, Lote V Gs. 16.035.850,** por la suma total de **Gs. 16.817.750** (Guaraníes diez y seis millones ochocientos diez y siete mil setecientos cincuenta), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

5. Aplicación del Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19.

*Que, Por disposición del **numeral "1"** del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de **carácter sustancial**, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* **"Se verifica que ambas ofertas cumplen con las documentaciones de carácter sustancial y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.**----------

*Que, Por disposición del **numeral "2"** del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, **serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor**, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

5.1. Certificado de Producto y Empleo Nacional y Margen de Preferencia Local.

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el objeto del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC.----------

Que, en cuanto al margen de preferencia local, no se aplica por ser las empresas oferentes del mismo Municipio de la convocante.----------

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el* ***menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…"* En este sentido se toma **las ofertas más baja en cada "LOTE",** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas que se detallan a continuación:

1). SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO: LOTES "I y II".

2). SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M.: LOTES: "III, IV y V".

Que, *el Artículo 63* ***numeral "4" del Decreto N.º 2992/19****,* establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos,* ***será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".***----------

Que, el Artículo 63 ***numeral "5" del Decreto N.º 2992/19****, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

5.2. Análisis exhaustivo de las ofertas más bajas de acuerdo a los términos del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones:

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes**,** en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el* ***menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…";* la oferta más baja seleccionada es del **SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad N.º 2.041.744, (Joyería el Tauro), Lote I Gs. 704.500, Lote II Gs. 718.500; y la oferta del SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692 (SERVICIOS OLMI), Lote III Gs. 58.550, Lote IV Gs. 723.350, Lote V Gs. 16.035.850;** en relación a la Experiencia años 2.019, 2.020 y 2.021, cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen**;** en cuanto a la Capacidad Financiera Años 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña como el Cuadro del cálculo**;** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; **respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020,** se le envío Nota de conformidad a las disposiciones legales, al SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por éste Comité, se ha considerado razonable, por ser ínfima la diferencia con el precio referencial, se ajusta al porcentaje legal exigido; y la oferta del Señor ROLANDO MIRALLES M., se ajusta al porcentaje del precio referencial, de esta manera las empresas oferentes presentadas por ser las más bajas en los lotes citados, cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja en los lotes de referencia, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE** evaluado como la más baja, Modalidad **Contrato Abierto**, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL 2.022)" - ID Nº: 408.838,** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa a a las Siguientes Empresas:

1) LOTES: I y II: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad N.º 2.041.744, (Joyería el Tauro), por la suma total de **Gs. 6.934.750 (Guaraníes seis millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta), como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 13.869.500 (Guaraníes trece millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) LOTES: III, IV y V: AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692 (SERVICIOS OLMI), por la suma total de **Gs. 8.100.000 (Guaraníes ocho millones cien mil), como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 16.200.000 (Guaraníes diez y seis millones doscientos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica D. Arapayu V. **Arq. Edith Páez de Moreno** **Dr. René Arrúa T.** **Arq. Myriam Morínigo** **Abg. Raquel Velázquez S.**

ANEXO AL DICTAMEN N.º: 21 - SERVICIO DE CEREMONIAL 2022 ID: 408.838.-

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Empresas:	Sr. Valentín Ferandez Franco (JOYERIA TAURO)						Sr. Rolando Miralles (Servicios Olmi)					
Coeficiente de liquidez		AÑO 2020		AÑO 2021				AÑO 2020		AÑO 2021		
	Activo Corriente	329.969.751	533,37	467.506.795	43,24		Activo Corriente	413.666.113	142,07	537.352.577	58,98	
	Pasivo Corriente	618.651		10.811.934			Pasivo Corriente	2.911.737		9.110.656		
En el promedio del coeficiente de liquidez la empresa **JOYERIA TAURO** es de 288,31;cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; es decir, el indice promedio es > que 1.-							En el promedio del coeficiente de liquidez la empresa Servicios **OLMI** es de 100,525,;cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; es decir, el indice promedio es > que 1.-					
Coeficiente de Endeudamiento		AÑO 2020		AÑO 2021				AÑO 2020		AÑO 2020		
	Pasivo Total	618.651	0,00	10.811.934	0,02		Pasivo Total	2.911.737	0,00	9.110.656	0,01	
	Activo Total	403.615.287		531.177.394			Activo Total	1.117.253.743		1.205.448.564		
El promedio del Coeficiente de endeudamiento de la empresa **JOYERIA TAURO**, es de 0,01 y es menor al 0,80 establecido por el PBC.-							El promedio del Coeficiente de endeudamiento de la empresa Servicios **OLMI**, es de 0,005 y es menor al 0,80 establecido por el PBC.-					
Rentabilidad Económica		AÑO 2020		AÑO 2021				AÑO 2020		AÑO 2020		
	Utilidad después de Impuestos o Pérdida	16.450.371	0,05	117.368.824	0,31		Utilidad después de Impuestos o Pérdida	26.205.632	0,03	81.995.902	0,08	
	Capital	360.911.675		377.362.046			Capital	982.759.643		982.759.643		
El Coeficiente de Rentabilidad Económica de la empresa **JOYERIA TAURO**, es de 0,18 y cumple con lo establecido por el PBC.-							El Coeficiente de Rentabilidad Económica de la empresa Servicios **OLMI**, es de 0,055 y cumple con lo establecido por el PBC.-					

CAPACIDAD FINANCIERA	RAZÓN DE LIQUIDEZ	COEF. DE ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD ECONOMICA	Evaluación Final	CUMPLE	NO CUMPLE	RAZÓN DE LIQUIDEZ	COEF. DE ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD ECONOMICA	Evaluación Final	CUMPLE	NO CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		X		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		X	

Mg. Veronica D. Arapayu V. Arq. Edith Páez de Moreno. Dr. René Arrúa T. Arq. Myriam Morínigo Abg. Raquel F. Velázquez

ANEXO al ID: 408.838.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de Experiencia	Sr. Valetin Fernandez Franco (Joyeria Tauro)	Sr. Rolando Sebastian Miralles M. (Servicios Olmi)
2019, 2020 y 2021	Cumple	Cumple

Obs: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia con facturaciones de venta y/o recepciones finales de medallas, trofeos, pines y/o servicio de ceremonial, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2019-2020-2021 indistintamente.

Mg. Verónica D. Arapayú V. | Arq. Edith Paez de Moreno. | Dr. René Arrúa T. | Arq. Myriam Morínigo | Abog. Raquel Velazquez.

CUADRO DE DOCUMENTOS LEGALES DEL OFERENTE		
Licitación por Contratación Directa N.º 17/2022 para el "Servicio Ceremonial 2022" con ID N.º 408.838.-		
Descripción de Documentos solicitados en el PBC	**Sr. Valentin Fernandez Franco (Joyeria El Tauro)**	**Sr. Rolando Sebastian Miralles M. (Servicios Olmi)**
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	cumple	cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	cumple	cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	cumple	cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Aplica	No Aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	cumple	cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	cumple	cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios(**)	cumple	cumple
Documentos Legales: Oferentes Individuales. Personas Físicas / Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*) - Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	cumple	cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*) - Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	cumple	cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) - Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades Anónimas. (*)	cumple	cumple
Poder representante	cumple	cumple
Certificado de cumplimiento tributario/controversia	cumple	cumple

Mg. Verónica D. Arapayú V. Arq. Edith Paez de Moreno Arq. Myriam Morinigo Dr. René Arrúa T. Abog. Raquel Velázquez